

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO mediante el cual se delega en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que esos órganos administrativos desconcentrados requieran.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales; 2, fracción XXXI, 4, 5, fracción XXV, 40, 41, 42, 110, 118 y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señalan que corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de dicha dependencia y que, para la mejor organización en el trabajo, podrá delegarlos mediante acuerdo en los servidores públicos correspondientes, con excepción de aquellas atribuciones que deban ser ejercidas precisamente por dicho Titular;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 19 del citado ordenamiento legal establece que para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requiere que el titular de la dependencia respectiva autorice por escrito la erogación correspondiente;

Que en los artículos 2, fracción XXXI, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen como órganos desconcentrados de la Secretaría para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, a la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Nacional de Ecología, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; mismos que estarán a cargo de su respectivo titular.

Que en términos de los artículos 41, 110, 118 y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, fracción XII de la Ley de Aguas Nacionales, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente, corresponde a los titulares de dichos órganos desconcentrados dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que les corresponden.

Asimismo, considerando que es conveniente flexibilizar y agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la autorización mencionada en el considerando tercero, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se estima necesario delegar dicha facultad en el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, Y EL COMISIONADO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE ESOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS REQUIERAN**

**PRIMERO.** Se delega al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Presidente del Instituto Nacional de Ecología, al Procurador Federal de Protección al Ambiente, y al Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, la facultad conferida en el artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que autoricen por escrito las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que cada uno de esos órganos administrativos requiera devengar.

**SEGUNDO.** La autorización que emita el Director General de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, y el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas; en el ejercicio de la facultad que se delega, deberá constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** La delegación de la facultad a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se autoriza la modificación a las bases y condiciones del acuerdo de destino publicado el 3 de noviembre de 2004, a efecto de aumentar la superficie de 2,305.74 metros cuadrados a la nueva superficie de 3,669.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y se destina a favor de la Secretaría de Marina Armada de México, Tercera Región Naval, ubicada en la Avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con el objeto de que se siga utilizando como base de entrenamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 2,305.74 m<sup>2</sup>, conformada por 610.32 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y 1,695.42 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, ubicada en la Avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la cual fue otorgada en destino a la Secretaría de Marina y Armada de México, Tercera Región Naval, con objeto de que la utilice como base de entrenamiento del entonces Sector Naval Militar Carmen, ahora Tercera Región Naval Militar;

Que el destino a que se refiere el considerando anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de noviembre de 2004, y se encuentra glosado en el expediente 53/40294 que obra en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que con fecha 6 de septiembre de 2011, la C. María de los Angeles Sedas Tello, en su calidad de representante legal de la Secretaría de Marina y Armada de México, Tercera Región Naval, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del destino de una superficie de 2,305.74 m<sup>2</sup> a una ampliación de 3,287.50 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

Que la C. María de los Angeles Sedas Tello, acreditó su carácter como representante legal de la Secretaría de Marina Armada de México Tercera Región Naval, mediante copia fotostática de la escritura pública 467/2010 certificada por el Lic. Luis Roberto Silva Pérez, Titular de la Notaría Número 16, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche,

Que mediante opinión técnica No. 0972/11 de fecha 10 de noviembre de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales, se determinó que la solicitud de la Secretaría de Marina Armada de México, Tercera Región Naval, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Secretaría de Marina Armada de México, Tercera Región Naval, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de modificación a las bases y condiciones del destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo uso al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la modificación a las bases y condiciones del acuerdo de destino publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2004, a efecto de aumentar la superficie de 2,305.74 m<sup>2</sup> a la nueva superficie de 3,669.20 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y se destina a favor de la Secretaría de Marina Armada de México, Tercera Región Naval, ubicada en la Avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con el objeto de que se siga utilizando como de base de entrenamiento; cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

#### CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	625149.8169	2064192.5492
2	625154.0420	2064192.9020
3	625179.7360	2064197.5680
4	625208.9793	2064198.5401
5	625214.8790	2064178.7588
6	625212.9098	2064178.6597
7	625181.8664	2064177.6278
8	625156.6670	2064173.0516
9	625156.3256	2064173.0231

#### CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	625169.7074	2064132.8778
B	625189.7212	2064134.6655
C	625227.1812	2064137.5101
5	625214.8790	2064178.7588
6	625212.9098	2064178.6597
7	625181.8664	2064177.6278
8	625156.6670	2064173.0516
9	625156.3256	2064173.0231

**SUPERFICE TOTAL: 3,669.20 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se ratifican en todos sus términos, los demás artículos del acuerdo de destino publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2004.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 519.99 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna, localizada en el lote 10, localidad Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la ciudadana Dolores Acela Enciso Ochoa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 519.99 m<sup>2</sup> de terrenos ganados a la laguna, localizada en el lote 10, localidad Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, concesionada a favor de la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, para uso de bodega de lámina y cartón, tomando como base el título de concesión DGZF-1207/06 de fecha 17 de noviembre de 2006, con una vigencia de quince años y cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 519.99 m<sup>2</sup> de terrenos ganados a la laguna, se identifica en el plano con clave hoja única, de fecha junio de 2004, que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, y que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en desincorporación, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 14, que obra en el expediente técnico 53-43416, soportado por la Opinión Técnica número 4094/09 de fecha 18 de noviembre de 2009, emitida por Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, mediante solicitud de fecha 14 de septiembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, acreditando su personalidad con la copia certificada de su acta de nacimiento con número 218 expedida el 3 de septiembre de 2009, por el Lic. J. Rosario Mejía Larios, Director del Registro Civil en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 519.99 m<sup>2</sup> de terrenos ganados a la laguna, localizada en el Lote 10, localidad Playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

#### CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA

V	COORDENADAS	
	X	Y
Zf5	570557.6419	2104538.8410
1	570562.3419	2104538.7810
2	570563.1519	2104578.7710
3	570550.1519	2104578.9310
4	570549.3419	2104538.9410

#### SUPERFICIE TOTAL: 519.99 M<sup>2</sup>

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** La C. Dolores Acela Enciso Ochoa, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio del terreno cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Dolores Acela Enciso Ochoa, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Dolores Acela Enciso Ochoa.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.